

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	Subvención concedida	Porcentaje	Objeto a subvencionar
ALMERIA	ASOCIACIÓN CULTURAL SENEGALESA DEL LEVANTE ALMERIENSE	«Mantenimiento de la Asociación Cultural Senegalesa del Levante Almeriense»	2.500,00 €	2.500,00 €	100%	Personal voluntario; Otros

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Aljarafe (Sevilla), para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía, y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden que se cita, por la que se regulan las Pruebas de la Evaluación de Diagnóstico y se establece el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

La Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2006 (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2006), tiene por objeto regular las pruebas de la Evaluación de Diagnóstico y

su procedimiento de aplicación al alumnado de la enseñanza obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prueba censal de la Evaluación de Diagnóstico al alumnado de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria tiene, según lo establecido en la Orden citada, una doble finalidad diagnóstica y formativa, lo que exige un procedimiento de aplicación preciso que permita garantizar un alto grado de rigor en los resultados que se obtengan.

Además, considerando el elevado número de alumnos y alumnas que van a participar en esta evaluación, se requiere el establecimiento de un procedimiento homologado para la correcta aplicación, desarrollo y corrección de las pruebas. La finalidad de todo este proceso es que los centros educativos puedan acceder a la información derivada de las pruebas en un plazo breve, de forma que los resultados puedan ser analizados por los mismos y les sean de utilidad para propiciar acciones de mejora durante el curso escolar que se inicia.

Igualmente, es conveniente resaltar el carácter formativo de la Evaluación de Diagnóstico, ya que las pruebas van a permitir que los centros puedan obtener información relevante que facilite una posterior toma de decisiones sobre la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El diseño e implementación de procesos de mejora por parte de los centros, cuenta con el asesoramiento y apoyo de los distintos Servicios de la Administración educativa. A fin de asegurar la actuación coordinada y eficiente de estos Servicios se establecen los plazos de sus respectivas actuaciones.

En consecuencia, debido a la necesidad de regular el procedimiento de intervención de los distintos Servicios educativos que han de actuar de forma coordinada para el asesoramiento y apoyo que requieren la implementación de las medidas de mejora determinadas por los centros educativos, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, se establecen los plazos de sus respectivas actuaciones.

La disposición final segunda de la Orden citada autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la misma, en el marco de sus competencias.

Y, en su virtud,

DISPONE

Primera. Competencias básicas.

En el curso 2008-2009 serán objeto de evaluación las competencias básicas en comunicación lingüística (lengua española) y matemáticas, que se vienen aplicando desde el curso 2006-2007, y se incorpora la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural.

Segunda. Calendario y horario.

1. Las pruebas en Educación Primaria se realizarán los días 6, 7 y 8 de octubre. El día 6 se llevará a cabo la prueba de la competencia básica matemática, el día 7, la prueba de competencia básica en comunicación lingüística (lengua española) y el día 8, la prueba de competencia básica en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural.

2. Las pruebas en Educación Secundaria Obligatoria se realizarán los días 15, 16 y 17 de octubre. El día 15 se llevará a